

## Cooperativas:

### Régimen legal, actos inscribibles, requisitos formales y contralores.

#### 1. Régimen legal

- Ley 18.407 (promulgada 24/10/2008 y publicada 14/11/2008)
- decreto reglamentario 198/12 fecha 18 de junio de 2012 (publicado el 18/6/2012)
- Art. 248 Ley 19149 (vigencia 1/1/2014)
- Ley 19.181 (promulgada 29 de diciembre de 2013, publicada el 20/1/2014 vigencia 31-01-2014)
- Ley 16.871 (vigencia 1/5/1998)
- Decreto reglamentario 99/98
- Resoluciones de DGR

#### 2. Actos inscribibles

- Actas de Constitución y Estatutos de todas las Cooperativas (Art. 215)
- Actos que alteren, modifiquen o extingan las inscripciones efectuadas (Art. 215) (Reformas, Disoluciones, Fusiones, etc.)
- Cancelaciones de Personería Jurídica (MVOTMA y MIDES) (Art. 161)
- Rubrica de Libros (Art. 77 y Art. 28 Decreto)
- No se inscriben a partir de vigencia Ley 19181: Contratos de Uso y Goce de las Cooperativas de Viviendas Usuarios.- Resolución DGR 188/09

#### 3. Requisitos formales (Art. 12 y 16)

- Primera copia de Documento publico o Primer Testimonio de Protocolización de Documento privado con certificación de firmas
- Sólo para Reforma puede optar por: Primer Testimonio de protocolización de un testimonio notarial por exhibición de Acta de Asamblea.- (Se sugiere para facilitar la calificación que el acta este mecanografiada)
- Los documentos se presentaran dentro de una carátula Art. 62 Decreto 99/98
- Se acompaña minuta para Cooperativas.- (Espacio destinado para Inacoop: completar Art. 215 ley 18407)

#### 4. Contralores Constitución

- Individualización de los socios fundadores (datos personales: documento de identidad, estado civil, nacionalidad, domicilio).- Tener presente requisitos para cada clase Ej. Art. 49 b Decreto 198/12 para Cooperativa de vivienda agrega “ocupación”.
- Control de poderes si algún socio comparece por poder (Art. 291 ley 18.362: documento público o privado con certificación de firmas y protocolizado).-
- Se recomienda apoderar a, por Ej. Pte. y Srio. Mínimo: “proponer textos sustitutivos” “hacer supresiones o adiciones” y en consecuencia otorgaran las declaratorias necesarias para obtener la inscripción definitiva, con iguales formalidades ya vistas.

#### 5. Contralores para Reforma:

- Si se optó por documento Público o privado los controles ser realizaran dentro del contrato mismo o en la certificación.
- Si se optó por Protocolizar testimonio notarial por exhibición del Acta de Asamblea, se realizaran por certificado notarial adjunto.- (Tener presente que en este caso no se certifican firmas sino datos personales de los que suscribieron el acta)
- Individualización de los otorgantes con todos sus datos.-
- Si optan por reformar sólo alguno de los artículos, y no se vuelve a redactar todo el estatuto íntegramente, se debe acompañar estatuto original. (La calificación registral a los efectos de la adecuación al régimen comprende el análisis de ambos documentos.- En este caso en minuta deberán consignar número de los artículos modificados.).-
- Control de constitución: lugar y fecha de constitución y fecha y numero de inscripción.- (Cooperativas con acto constitutivo no inscripto en el Registro Nacional de Cooperativas, en cláusula antecedente o en certificación notarial se controlara tal circunstancia. La presente será considerada primera inscripción)
- Rut
- Control completo de asamblea general: convocatoria, lugar y fecha, quórum sesión, mayorías de resolución ( Art. 221 Ley 18407 )
- Control de libro De Actas de Asamblea: el acta debe estar asentada en el mismo y el que deberá estar rubricado.

Dirección General de Registros

- Control de representación: Asamblea General convocatoria lugar y fecha y cargos, vigencia
- Los propios del documento otorgado, conocimiento, lectura, etc.
- Expedición de copia o primer testimonio de acuerdo al Art. 87 Ley 16871.-

### **Contralores fiscales, certificados**

1. Regularidad de la AIN, MVOTMA, o MIDES excepto primera reforma para adecuar (Art. 214 y 215 ley 18407 con la redacción dada por ley 19181 y Art. 248 Ley19149)
2. Especial de DGI a la fecha de la Asamblea (Cooperativas de viviendas puede ampararse en res de DGI N° 4127 del 16/10/15)
3. Único BPS (Cooperativas de viviendas podrían declarar no ser contribuyentes decreto 152/91)
4. BSE (Cooperativas de viviendas si no tiene empleados podrían declara que no se encuentran comprendidos)
5. Cooperativa de Ahorro y Crédito: Certificado de Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias

### **Contralores para Disolución:**

1. Regularidad de la AIN, MVOTMA, o MIDES Art. 215 SC
2. Especial DGI a la fecha de la AG
3. Único y especial BPS
4. BSE
5. Cooperativas de Ahorro y Crédito: Certificado de Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias

Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Cooperativas

Montevideo | noviembre 2015